

AÑO CIX - N° 28.775
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 07 de JUNIO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Decretos Sintetizados Pág: N° 11
Disposiciones Pág: N° 11

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 12
Citaciones - Interior Pág: N° 12

Sección General

Licitaciones Pág: N° 15

Convocatorias Pág: N° 16
Edictos Municipales Pág: N° 17

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 18



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1018

Corrientes, 2 de mayo de 2023

Visto:

El expediente Nº 232-25-04-00229/2023, caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL–SECRETARÍA DE DEPORTES–INCORPORACIÓN DE FONDOS DEL INSTITUTO LOTERÍA CORRENTINA-EVENTO MUNDIAL DE KICK BOXING", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la incorporación presupuestaria de recursos transferidos por el Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes (ILCC), aprobado por Decreto Nº 679 de fecha 17 de abril de 2023, y la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 14– Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 701–Secretaría de Deportes, por la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 21.300.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia, con destino a la realización del evento deportivo denominado "Mundial de kickboxing Profesional Wako Pro", que tendrá como sede a nuestra provincia, a realizarse el próximo seis (6) de mayo, constituyendo un acontecimiento inédito en la región.

Que a fs. 01 el Secretario de Deportes de la Provincia fundamentó la solicitud del pedido; a fs. 02/03 se agregó copia del Decreto Nº 679/2023 aprobatorio de la Resolución Nº 0181-I de fecha 12 de abril de 2023 del ILCC por la que se autorizó la transferencia de los fondos tramitados en autos; y a fs. 09/10 se agregó proyecto de decreto.

Que intervino el Área Legales de la Secretaría de Deportes, sin objeción a lo tramitado; y se expidió el Área de Administración de la repartición en sentido favorable a lo tramitado y agregó el comprobante de modificación presupuestaria; asimismo la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social intervino en sentido favorable y efectuó el informe técnico contable.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que se expidieron en autos la Dirección General de Presupuesto, la Contaduría General de la Provincia, y la Tesorería General de la Provincia, en sentido favorable al trámite de autos.

Que de acuerdo a la verificación que adjunta el área, las registraciones verificadas en el SIIF, la certificación de la Tesorería General de la Provincia y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas en la medida que sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en los artículos 5º, inciso b, 10, 11 y 26, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004 y expresa excepción al alcance de los artículos 6º, inciso e, 23 y 28 del mencionado decreto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 11/2023 de la Jurisdicción: 14-Ministerio de Desarrollo Social y la de recursos Nº 100/2023, las que como anexo forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE la Jurisdicción 14-Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 701-Secretaría de Deportes, un fondo especial por la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 21.300.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia, con destino a la realización del evento deportivo denominado "Mundial de kickboxing Profesional Wako Pro", que tendrá como sede a nuestra provincia, a realizarse el próximo seis (6) de mayo, constituyendo un acontecimiento inédito en la región.

ARTÍCULO 3º: DETERMÍNASE que los recursos serán entregados a la Asociación Correntina de Kickboxing y Deportes de Contacto, en carácter de subsidio del Gobierno de la Provincia y con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de cuentas de la Provincia de Corrientes, por parte de la Institución citada.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir el correspondiente libramiento de entrega de fondos, contra la Tesorería General de la Provincia, y a favor de la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por la suma y concepto indicados en el artículo 2º del presente decreto.

ARTÍCULO 5º: AUTORIZÁSE al Área de Administración de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social a emitir los correspondientes libramientos internos de pagos a favor de la entidad citada en el artículo 3º, quien se encuentra vinculada a la realización del evento deportivo "Mundial de kickboxing Profesional Wako Pro".

ARTÍCULO 6º: FACÚLTASE al señor Secretario de Deportes de la Provincia de Corrientes, a efectuar el relevamiento de los requisitos mínimos formales para la concesión del subsidio y dictar el o los actos administrativos necesarios para la instrumentación de los mecanismos de concesión y rendición de la asistencia económica que se habilita por el presente decreto.

ARTÍCULO 7º: ENCUÁDRASE el presente caso en los artículos 5º, inciso b, 10, 11 y 26, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004 y expresa excepción al alcance de los artículos 6º, inciso e, 23 y 28 del mencionado decreto.

ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 9º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 10º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, a la

Dirección General de Presupuesto, a la Secretaría de Deportes de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de **Desarrollo Social, a sus efectos.**

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Sr. Gustavo Adán Yaga

Decreto Nº 1019

Corrientes, 2 de mayo de 2023

Visto:

El expediente Nº 953-00834-2023 del registro del Ministerio de Desarrollo Social;y

Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el pago de raciones de alimentos fortificados y refrigerios, correspondientes a la Licitación Pública Nº 12/2019, en el marco del Programa de Seguridad Alimentaria.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 85/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Sr. Gustavo Adán Yaga

Decreto Nº 1036

Corrientes, 5 de mayo de 2023

Visto:

El expediente Nº 875-1.626/2023, CARATULADO SIF: 151875000-001.626/2023- REF.: "DPEC-INCREMENTO SALARIAL - MARZO 2023", y

Considerando:

Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución Nº 349 de fecha 28 de marzo de 2023, dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), cuya copia certificada glosa a fs. 5/7 y vta.

Que por la citada Resolución DPEC Nº 349/2023, se dispuso: "ARTÍCULO I: DISPONER, un incremento salarial para todo el personal de esta Dirección, con efecto a partir del 01 de marzo de 2023, en los montos y porcentuales indicados en el informe de la Subgerencia de Recursos Humanos de fs. 1/2, el que como Anexo I pasa a formar parte de la presente en una (1) foja, todo ello de acuerdo a los Considerandos precedentes. ARTÍCULO II... ARTÍCULO III...".

Que a fs. 12 interviene el Ministro de Hacienda y Finanzas, manifestando: "Conforme la remisión efectuada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos a fs. 09, y de acuerdo a lo opinado por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio a mi cargo a fs. 11; se remiten las presentes actuaciones para la prosecución del trámite correspondiente".

Que a fs. 14 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 01503 de fecha 26 de abril de 2023.

Que a fs. 15 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado, en base a lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 349 emitida por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, en fecha 28 de marzo de 2023, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**C.P. Marcelo Rivas Piasentini****Sr. Osvaldo Claudio Polich****Decreto Nº 1037**

Corrientes, 5 de mayo de 2023

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: IMPÓNESE el nombre de "Malvinas Argentinas" a la Biblioteca de la Escuela Nº 756 "Ofelia Clementina Portalea" de 4ta. Categoría "C" de la localidad de Ensenadita del departamento de San Cosme (Corrientes), de conformidad a los argumentos jurídicos expresados en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**Lic. Práxedes Ytatí López****Decreto Nº 1038**

Corrientes, 5 de mayo de 2023

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: IMPÓNESE el nombre de "Libertad" a la Escuela Nº 692, 2da. categoría "C", de Colonia Tres de Abril del departamento de Bella Vista (Corrientes), de conformidad a los argumentos jurídicos expresados en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**Lic. Práxedes Ytatí López****Decreto Nº 1039**

Corrientes, 5 de mayo de 2023

Visto:

El expediente Nº 500-15-02-00352/2023 caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN- SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA-REF: S/ FONDO ESPECIAL PARA AFRONTAR LA ETAPA IV DEL PROGRAMA "DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO DE LA NUEZ PECAN EN LA PCIA. DE CTES."; y;

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 05- Ministerio de Producción, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES (\$ 33.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, con el objeto de afrontar la ejecución de la Etapa IV del Programa "Desarrollo Productivo del Cultivo de la Nuez de Pecan en la Provincia de Corrientes", el que estará destinado a la adquisición de plantines, que serán entregados a los productores participantes, insumos como insecticidas, herbicidas y fertilizantes, servicio de preparación de suelos, entre otros, y en particular para la adquisición de plantas de nuez pecan e insumos.

Que obran en autos, a fs. 01 solicitud del Secretario de

Agricultura y Ganadería del Ministerio de la Producción, con los fundamentos del trámite de autos; a fs. 03 comprobante de contabilidad de reserva C-06 Nº 4/2023; y a fs. 04/06 copia del Decreto Nº 1.192 de fecha 2 de mayo de 2022, el que aprobó la constitución del fondo especial para la ejecución de la Etapa III del citado Programa; y a fs. 07/08 el proyecto de decreto para la constitución del presente fondo.

Que a fs. 09/11 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, quien emitió el informe técnico contable correspondiente, indicó el trámite a seguir en autos y efectuó el encuadre legal correspondiente; y a fs. 12 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio a través del Dictamen Nº 0155 de fecha 15 de marzo de 2023, en el cual no formuló objeciones respecto del trámite auspiciado.

Que a fs. 13 el Ministro de Producción remitió las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, la que se expidió a fs. 14 a través del Informe Nº 107/2023 de la Dirección de Contabilidad, sin formular objeciones; y a fs. 15 intervino la Tesorería General de la Provincia quien opinó en igual sentido.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004, Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5º inciso b, y 11; y expresas excepciones de los artículos 6º inciso e, 28 y 29 último párrafo, todos del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004; como así también en lo establecido en el artículo 109 inciso 3 apartado d, de la Ley Nº 5.571; y artículos 86, 87 y 95 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 05 - Ministerio de Producción, un fondo especial por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES (\$ 33.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, con el objeto de afrontar la ejecución de la Etapa IV del Programa "Desarrollo Productivo del Cultivo de la Nuez de Pecan en la Provincia de Corrientes", el que estará destinado a la adquisición de plantines, que serán entregados a los productores participantes, insumos como insecticidas, herbicidas y fertilizantes, servicio de preparación de suelos, entre otros, y en particular para la adquisición de plantas de nuez pecan e insumos.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a emitir el Libramiento de Entrega de Fondos contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5º inciso b, y 11; y expresas excepciones de los artículos 6º inciso e, 28 y 29 último

párrafo, todos del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004; como así también en lo establecido en el artículo 109 inciso 3 apartado d, de la Ley Nº 5.571; y artículos 86, 87 y 95 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que todas las contrataciones y pagos serán realizados previo concurso de precios, conforme a lo previsto en el Régimen de Contrataciones del Estado, por intermedio de la Dirección de Administración Jurisdiccional, cuando los topes así lo requieran.

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que al momento de la cancelación del presente Fondo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Nº 5.571, deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia, el listado de beneficiarios correspondiente.

ARTÍCULO 6º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 1040

Corrientes, 5 de mayo de 2023

Visto:

El expediente Nº 500-15-02-00351/2023, caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN- SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA-REF: S/FONDO ESPECIAL PARA AFRONTAR LA ETAPA II DEL PROGRAMA "SEMILLEROS PARA PASTURAS";y;

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 05-Ministerio de Producción por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; con el objeto de afrontar la ejecución de la Etapa II del Programa "Semilleros para la Pastura en la Provincia de Corrientes", el que será destinado a la adquisición y contratación de diversos ítems como alimentos para animales, insumos, combustible y servicio de preparación de suelos y maquinarias, entre otros, y en particular para la adquisición de maquinaria y equipo de transporte tornándose necesario contar a la brevedad con una camioneta exclusiva para desarrollar tareas atinentes al programa.

Que a fs. 01 obra solicitud del Secretario de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción, quien expresó los fundamentos del pedido, haciendo especial referencia a la necesidad de contar a la brevedad con una camioneta exclusiva para desarrollar tareas atinentes al programa; como también de maquinaria para ser utilizada en la preparación de suelos y demás tareas productivas a desarrollarse en los lotes correspondientes.

Que a fs. 03 se agregó Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 N° 6/2023; a fs. 04/06 se adjuntó el Decreto N° 1.191 de fecha 02 de mayo de 2022, norma legal antecedente del fondo tramitado en autos; y a fs. 07/08 obra proyecto de decreto.

Que a fs. 09/11 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, quien emitió el informe técnico-contable correspondiente, indicó el trámite a seguir y sugirió el encuadre legal; y a fs. 12 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio, a través del Dictamen N° 0154 de fecha 15 de marzo de 2023, sin formular objeción respecto del trámite auspiciado y efectuó el encuadre legal.

Que a fs. 13 el Ministro de Producción remitió las actuaciones por autorizadas; y en consecuencia, a fs. 14/15 se expidieron la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia, ambas sin objeción a lo tramitado en autos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5° inciso b y 11 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; con expresa excepción a los alcances de los artículos 6° inciso e, 28 y 29 último párrafo, del Anexo I del mencionado instrumento legal; como así también en lo establecido en el artículo 109 inciso 3 apartado d de la Ley N° 5.571, y en los alcances de los artículos 86, 87 y 95 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: CONSTITÚYASE un fondo especial en la Jurisdicción 05-Ministerio de Producción por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; con el objeto de afrontar la ejecución de la Etapa II del Programa "Semilleros para la Pastura en la Provincia de Corrientes", el que será destinado a la adquisición y contratación de diversos ítems como alimentos para animales, insumos, combustible y servicio de preparación de suelos y maquinarias, entre otros, y en particular para la adquisición de maquinaria y equipo de transporte tornándose necesario contar a la brevedad con una camioneta exclusiva para desarrollar tareas atinentes al programa.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a emitir el libramiento de entrega de fondos contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor; con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5° inciso b y 11, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; con expresa excepción a los alcances de los artículos 6° inciso e, 28 y 29 último

párrafo, del Anexo I del mencionado instrumento legal; como así también en lo establecido en el artículo 109 inciso 3 apartado d de la Ley N° 5.571, y en los alcances de los artículos 86, 87 y 95 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que todas las contrataciones y pagos serán realizados previo concurso de precios, conforme lo previsto en el Régimen de Contrataciones del Estado, por intermedio de la Dirección de Administración Jurisdiccional, cuando los topes así lo requieran.

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que al momento de la cancelación del presente fondo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley N° 5.571, se deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia, el listado de beneficiarios correspondiente.

ARTÍCULO 6°: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto y a la Contaduría General de la Provincia; y pásese al Ministerio de Producción, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto N° 1041

Corrientes, 5 de mayo de 2023

Visto:

El expediente N° 875-1.601/2023, CARATULADO SIIF: 151875000-001.601/2023- REF.: "DPEC-REF.: RESOLUCIÓN N° 030/20-ORDENANZA N° 276/22", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución N° 399 de fecha 10 de abril de 2023, emitida por la Intervención de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), cuya copia certificada glosa a fs. 7 y vta.

Que por la citada norma legal se dispuso: "ARTÍCULO I: APROBAR, ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, el modelo de Convenio que rige las condiciones de atención del servicio de Alumbrado Público a la localidad de Carlos Pellegrini (Provincia de Corrientes), el que luce adjunto a fs. 3/5, y AUTORIZAR su suscripción, en virtud de las consideraciones expuestas. ARTÍCULO II: REGÍSTRESE, comuníquese, líbrese copia a quien corresponda, y elévese por la vía jerárquica correspondiente, a efectos de la pertinente ratificación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial de la presente Resolución".

Que a fs. 3/5 luce modelo de convenio suscripto, entre la Municipalidad de Carlos Pellegrini (Corrientes) por una parte, y por la otra la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), aprobado por Ordenanza Municipal N° 276 del 17 de octubre de 2022 (fs. 2) homologada por Resolución N° 030 del 17 de marzo de 2023 (fs. 1).

Que en el citado Convenio se pautó, entre otras obligaciones, las siguientes cláusulas "PRIMERA: La

DIRECCIÓN se compromete a suministrar energía eléctrica... con destino al Alumbrado Público comprendido dentro del ejido de la ciudad de Carlos Pellegrini (Ctes.) y/o zona de influencia, y la MUNICIPALIDAD a tal efecto suspende el derecho a percibir Tasa en concepto de Alumbrado Público directamente de los contribuyentes, mientras se encuentre en vigencia el presente Convenio... **CUARTA:** El presente convenio es suscripto en el marco de lo establecido en la ley 3840, por lo que LA DIRECCIÓN, se compromete a abonar a LA MUNICIPALIDAD el importe que fija la misma correspondiente al seis por ciento (6%) de lo efectivamente recaudado por la venta de energía eléctrica de la Tarifa "01 Residencial" excluido de los impuestos contenidos en la misma y que correspondan a usuarios domiciliados dentro del ejido Municipal de la ciudad de Carlos Pellegrini (Ctes.)... **SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD convendrá con LA DIRECCION la ejecución de las ampliaciones de redes de Alumbrado Público que por sus características técnicas requieran de su participación... **NOVENA:** El presente Convenio rige a partir de la correspondiente homologación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes... **DÉCIMA TERCERA:** El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a contar desde su ratificación por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, conforme se mencionara precedentemente, renovándose automáticamente por iguales períodos, a menos que una de las partes comunique fehacientemente a la otra su intención de no renovarlo con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento... **DÉCIMA CUARTA:** El presente acuerdo se formaliza en ejercicio de las facultades conferidas a LA MUNICIPALIDAD y a LA DIRECCIÓN por la Constitución de la Provincia de Corrientes, por la Carta Orgánica Municipal, por la Ley 6.042 (Orgánica de la Municipalidad) y por la Ley 3.588 de creación de la DPEC, dejándose constancia por ambas partes de la plena vigencia de la Leyes Provinciales y Ordenanzas Municipales que rigen a la fecha de la firma del presente Convenio...".

Que la Ley Nº 3.840 en su artículo 1º reconoce a favor de las Municipalidades el porcentaje de recaudación estipulado en la cláusula cuarta del Convenio de fs. 3/5, como así también, que lo producido del reconocimiento en cuestión, será aplicado a cancelar deudas (artículo 2º), por lo que resulta pertinente la obligación que las partes asumieron mediante la cláusula quinta, de suscribir un Convenio para establecer la forma de pago que pudiera tener por cualquier concepto el Municipio con la DPEC.

Que a fs. 10 Fiscalía de Estado, emite Dictamen Nº 01454 de fecha 14 de abril de 2023.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 11 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los argumentos expuestos en el considerando de la presente normativa y no existiendo objeciones legales que formular, se estima procedente aprobar la Resolución Intervención DPEC Nº 399/2023, obrante a fs. 7 y vta.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la

Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 399, dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, en fecha 10 de abril de 2023, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1042

Corrientes, 5 de mayo de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Goya por un total de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos que demanden el proyecto "Parque Tecnológico - Usinas de Conocimiento", con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1044

Corrientes, 5 de mayo de 2023

Visto:

El expediente Nº 900-6.585/2022, CARATULADO SIIF: 127900000-006.585/2022- REF.: "INVICO-CARBO SA-REF/DEFASAJES EN PRECIOS DE MATERIALES DE OBRA -OBRA: CONSTR. 56 VIV.OB. COMPL. ARBOLADO Y ALUM. PUBL. DEL CONJ.- LOC. CURUZÚ CUATIÁ-CTES. LIC. PUBL. 11/2021",y

Considerando:

Que tramita en estos actuados la aprobación de la Resolución Nº 527 de fecha 5 de abril de 2023 dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) obrante a fs. 157/160.

Que por Resolución INVICO N° 527/2023, se dispuso: "ART. 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0315, de fecha 02 de marzo de 2023.- ART. 2°.- NO HACER LUGAR, a la solicitud de la contratista respecto de la diferencia entre UVI'S cotizados en la oferta, y, los UVI'S cotizados en el contrato, por los motivos expuestos en los considerandos.- ART. 3°.- NO HACER LUGAR, a la solicitud de la contratista del reconocimiento por parte de este Instituto a los aumentos en los precios que se dieron como consecuencia de los importantes desfasajes en los precios de los materiales que se utilizan en las obras de viviendas, debido al proceso inflacionario, conforme lo expresado ut supra.- ART. 4°.- RECONOCER a la firma "CARBO S.A." la diferencia que surge entre el precio total de la obra "CONSTRUCCIÓN DE 56 VIVIENDAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO-DEPARTAMENTO CURUZÚ CUATÍA-CORRIENTES", Licitación Pública N° 11/2021, en el Marco del Programa Casa Propia- Construir Futuro, y el precio financiado por Nación, que asciende a la suma de PESOS, CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$145.556.305,80), equivalente a 1.159.718,79 UVIS, de acuerdo a la cotización de \$125,51 por UVI al día 29/07/2022.- ART. 5°.- AUTORIZAR el pago de esa diferencia por parte de este Instituto a favor de la contratista, cuyo financiamiento será abonado contra certificación de avance de obra. ART. 6°.- SUSCRIBIR entre el Instituto de Vivienda de Corrientes y la Contratista la ADENDA respectiva. ART. 7°.-... ART. 8°.-...".

Que a fs. 146/148 y vta. toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 150/151 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 01407 de fecha 30 de marzo de 2023, solicitando recaudos previos.

Que en consecuencia a fs. 157/159 el Interventor del INVICO, dicta la Resolución N° 527/2023, por el cual se deja sin efecto la Resolución N° 0315/2023.

Que a fs. 164 y vta. Fiscalía de Estado emite nuevo Dictamen N° 01504 de fecha 27 de abril de 2023.

Que en el considerando de la precitada norma, se efectúa una cita cronológica y detallada de los antecedentes documentales y técnicos vinculados al trámite de estos actuados.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15, a fs. 165 el Ministro de Obras y Servicios

Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias de estos actuados, se estima pertinente aprobar la Resolución N° 527, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes en fecha 5 de abril de 2023.

Por ello en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución N° 527, dictada por el Interventor del

Instituto de Vivienda de Corrientes en fecha 5 de abril de 2023, cuya copia certificada se acompaña y forma parte como anexo del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1045

Corrientes, 5 de mayo de 2023

Visto:

El expediente N° 000-11199-2022 del registro del Ministerio Secretaría General; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud de la Adenda Ampliatoria del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Ituzaingó respecto al Saneamiento, Construcción y Gestión de la Planta de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en lo que hace a la ampliación de la obra y demás de la misma.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Adenda Ampliatoria del Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Ituzaingó y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, la que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal. A descontarse de los recursos de la Ley N° 6.028 "Regalías Hidroeléctricas Yacyreta".

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 82/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de

libramiento de gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 72.056.077,39) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de Transferencias a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del ente beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto N° 1046

Corrientes, 5 de mayo de 2023

Visto:

El expediente N° 000-01619-2023 del registro del Ministerio Secretaría General;y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud de los Convenios de Cooperación celebrados entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Yapeyú que tienen por finalidad financiar las obras "ILUMINACIÓN LED DE VEINTE (20) CUADRAS EN EL EJIDO URBANO" y "REFACCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL MUSEO SANMARTINIANO".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE los Convenios de Cooperación suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Yapeyú, los que como anexo I forman parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 77/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la Municipalidad de Yapeyú por hasta la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 49.000.000,00) en la estructura programática consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de Transferencias a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del ente beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas..

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto N° 1047

Corrientes, 5 de mayo de 2023

Visto:

El expediente N° 000-01917-2023 del registro del Ministerio Secretaría General;y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud de los Convenios de Cooperación celebrados entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Lavalle que tienen por finalidad financiar las obras "DIEZ (10) CUADRAS DE CORDÓN CUNETAS" y "3.700 METROS DE RIPIO DEL ACCESO A LAVALLE AL PJE. PUERTO VIEJO (que conecta con la Escuela Primaria N° 426; con la Escuela Secundaria de Puerto Viejo y con el Centro de Atención Primaria de la Salud)".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que

impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE los Convenios de Cooperación suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Lavalle, los que como anexo I forman parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 78/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la Municipalidad de Lavalle por hasta la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 42.900.000,00) en la estructura programática consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de Transferencias a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del ente beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto N° 1086

Corrientes, 12 de mayo de 2023

Visto:

El expediente N° 100-05-05-00454/2023, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS –SUBSECRETARIO DE FINANZAS –DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PCIA DE CORRIENTES C.P. HECTOR GRACHOT SOLICITA REF. S/ASISTENCIA FINANCIERA PARA SOLVENTAR LAS EROGACIONES QUE PERMITAN LA OBRA DE CORDÓN CUNETA", y

Considerando:

Que en estas actuaciones tramita la aprobación del "Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Corrientes", para la financiación y ejecución de la Obra "Construcción de Cordón Cuneta y Obras Complementarias en sesenta (60) cuadras para diferentes barrios de la Ciudad", por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES (\$ 178.000.000,00).

Que a fs. 02 obra Memorandum N° 000754/2023 del Secretario Privado del señor Gobernador, autorizando la prosecución del trámite; a fs. 03/04 se agregó Nota de solicitud suscripta por el Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; y a fs. 05/06 se agregó el proyecto del Convenio.

Que a fs. 09 se expidió el Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas informando la existencia de los fondos necesarios para afrontar el Convenio tramitado en autos.

Que a fs. 10 y vta. intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Dictamen N° 000758 de fecha 11 de mayo de 2023, sin formular objeciones al trámite de autos y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que en consecuencia y conforme a las normas jurídicas que regulan estos actos se estima procedente la aprobación del "Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Corrientes".

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el "Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Corrientes", para la financiación y ejecución de la Obra "Construcción de Cordón Cuneta y Obras Complementarias en sesenta (60) cuadras para diferentes barrios de la Ciudad", por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES (\$ 178.000.000,00).

ARTÍCULO 2°: OTÓRGASE a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, una Asistencia Financiera no Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES (\$ 178.000.000,00), para la ejecución del Convenio aprobado en el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir los correspondientes Libramientos de Pago a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, por la suma y concepto indicados en el artículo 1° del presente decreto, contra la Tesorería General de la Provincia, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librense copias, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1135	15/05/2023	Batista, Dora Lia	24.903.007	Col. Sec. "Gdor. Virasoro" de Sto. Tomé	Educación
1136	15/05/2023	Vieyra, Viviana Ester	20.374.303	Esc. N° 1 "Manuel Belgrano"	Educación
1137	15/05/2023	Castillo, Felisa del Carmen	20.780.813	Escuela N° 66 "Gral. José de San Martín" de Goya	Educación
1138	15/05/2023	Nuñez, Lidia Isabel	12.611.027	Col. Sec. "Juan Bautista Alberdi" de Ituzaingó	Educación
1139	15/05/2023	Chapo, Marta Ramona	20.855.475	Esc. N° 81 "Juan Eusebio Torrent" de Mburucuyá	Educación
1140	15/05/2023	Sierra, Silvia Alejandra	20.427.915	Esc. N° 9 "Gustavo S. Gómez"	Educación
1141	15/05/2023	Ramírez, Jorge Daniel	14.716.280	Esc. Técnica "Ing. José Gómez Araujo" de C. Cuatiá	Educación
1142	15/05/2023	Schab, Ana María	18.359.901	Esc. Prim. p/Adolescentes y Adultos N° 8 de Mercedes	Educación
1143	15/05/2023	Valenzuela, Lucía Hilaria	17.942.599	Escuela N° 686 de Concepción	Educación
1144	15/05/2023	Canteros, Luis Horacio	16.357.985	Esc. Técnica "Bernardino Rivadavia"	Educación
1145	15/05/2023	Aguirre, Rosa Sonia	20.087.510	Centro de Educ. Sec. p/Adultos N°5	Educación
1146	15/05/2023	Toccalino, Pedro Angel	14.042.122	Esc. Agrotécnica de Ramada Paso	Educación
1147	15/05/2023	Roch, Miguel Héctor	14.236.246	Escuela N° 605	Educación
1158	16/05/2023	Repetto, Ofelia del Carmen	14.278.257	Esc. Técnica "Dr. Juan Esteban Martínez" de B. Vista	Educación
1159	16/05/2023	Yacuzzi, Marcela Edith	20.479.160	Esc. N° 274 "Luis María Díaz Colodrero" de Goya	Educación
1164	16/05/2023	Gallardo, Héctor Rubén	16.649.020	Col. Sec. "José Fioravanti Scotto" de Sto. Tomé	Educación
1148	15/05/2023	Perla, Ricio Leiva		Di.S.E.P.A.	Educación

Disposiciones

Ministerio de Producción
Directora de Producción Vegetal
Disposición N° 1
Corrientes, 6 De Junio De 2023

Visto:

La Ley 4495/90, Decreto Reglamentario N° 593/94, Resolución N° 1195/12 y la Resolución 290/23 del Ministerio de Producción de la provincia de Corrientes.

Considerando:

Que, la Resolución N° 290/23 emanada del Sr. Ministro de Producción de la provincia de Corrientes establece en su Artículo N°2 como producto referencia para el cobro de aranceles por inscripciones y multas por incumplimiento de la normativa vigente en materia de agroquímicos, el valor de mercado del insecticida CIPERMETRINA 25%. Principio activo CIPERMETRINA EC.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo N° 3 de la mencionada Resolución, el monto establecido será suministrado por la Dirección de Economía Agraria del Ministerio de Producción, en función del precio promedio de cuatro expendedores.

Que, los recursos obtenidos de las inscripciones en los Registros y de las multas por infracciones son destinados a las actividades de fiscalización y promoción de la Ley Provincial de Agroquímicos con el objetivo de garantizar el espíritu de la norma.

Que, la última actualización del valor de producto de referencia para el cobro de multas por incumplimiento de las previsiones de la Ley 4495/90 fue realizada en el

año 2020, a través de la disposición N°14/2020.

Que, dado el tiempo transcurrido desde el último ajuste en los valores de referencia, esta Dirección considera necesario y oportuno la actualización de los mismos en pos del sostenimiento del sistema de fiscalizaciones y capacitaciones de la normativa vigente en materia de agroquímicos en toda la provincia de Corrientes.

Que, en el mes de abril del corriente año, a través del expediente 511-00041-2023, se solicitó el costo del producto referencia a la Dirección de Economía Agraria, dependiente de la Subsecretaría de Producción de éste Ministerio, habiendo informado dicho organismo el valor promedio del litro de CIPERMETRINA 25% - EC al día del 9 de mayo del 2023, en 4 expendedores; siendo el precio promedio de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$3.499,04). Que la Dirección de Producción Vegetal dependiente del Ministerio de Producción de la provincia de Corrientes es el organismo de aplicación de la Ley Provincial N° 4495/90, su Decreto reglamentario N° 593/94, de acuerdo a los establecido por Resoluciones N° 1195/12 y N° 290/23.

Por Ello

La Directora de Producción Vegetal
Dispone

ARTÍCULO N° 1: ESTABLECER el valor del litro del producto de referencia – insecticida CIPERMETRINA 25% PRINCIPIO ACTIVO: CIPERMETRINA EC- para el cobro de aranceles por inscripción en los Registros de Expendio Aplicación y Almacenamiento de Agroquímicos y en el Registro de Asesores Técnicos y Asesores Fitosanitarios y

<p>para el cobro de multas por incumplimiento a lo dispuesto por la Ley 4495/90 y su Decreto Reglamentario N° 593/94, en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$3.499,04), en base a los considerandos de la presente Disposición.</p> <p>ARTÍCULO N° 2: RATIFICAR el beneficio de la Disposición N° 57/2013. La misma dispone una bonificación del 50% del costo del arancel vigente para la RENOVACION ANUAL en los Registros de Expendio, Aplicación y Almacenamiento de Agroquímicos y el de Asesores Técnicos destinado a quien haya</p>	<p>cumplimentado con la documentación reglamentaria al momento del vencimiento de su inscripción y hasta 5 días hábiles posteriores al mismo</p> <p>ARTÍCULO N° 3: EXTENDER. El beneficio del artículo anterior al Registro Provincial de Asesores Fitosanitarios</p> <p>ARTÍCULO N° 4: LA presente disposición entrara en vigencia a partir del 12 de junio del 2023</p> <p>ARTÍCULO N° 5: SUSCRIBIR dos ejemplares del mismo tenor</p> <p>ARTÍCULO N° 6: COMUNICAR, publicar y archivar.</p> <p>Ing. Agr. Mariel Pletsch</p>
--	---

Sección Judicial

Citaciones - Capital

<p style="text-align: center;">Expte N° 3174/2022</p> <p>Por disposición de S.s, el Dr. Juan Carlos Vallejos, Juez Federal subrogante del Juzgado Federal N° 1 de Corrientes, se notifica por el termino de (2) dos días al Sr. Miguel Maximiliano DNI 33.451.214, de la sentencia dictada en los autos caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ MIGUEL MAXIMILIANO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" EXPTE 3174/2022, en tramite ante el Juzgado Fedral N° 1 de Corrientes, Secretaria N° 3, a cargo de la Dra. Cecilia Sarmiento, que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia.GW -Corrientes, 03 de febrero de 2023.Y VISTOS (...) RESULTA: (...) Y CONSIDERANDO: (...) FALLO: 1°) MANDANDO llevar adelante la ejecución contra MIGUEL MAXIMILIANO, CUIT./L N° 20334512143, hasta que el acreedor perciba íntegramente la suma \$99.357,87.; debiendo aplicarse sobre el capital del título ejecutivo, desde la mora y hasta su efectivo pago, los intereses correspondientes. 2°) COSTAS a la demandada vencida. La tasa de justicia integra las costas del juicio. Requierase a la parte vencida que abone la misma establecida por Acordada 41/2018 de la CSJN de conformidad con lo prescripto en los arts. 1,2,4,9 y ss. De la Ley 23.898 (3% del monto del juicio), bajo apercibimiento de aplicar la sanción prevista por el art. 11° del mismo cuerpo legal. 3°) REGULAR LOS HONORARIOS de los Dres. Maritano Yair Abel y Omar</p>	<p>Fernando Benítez en conjunto, en la suma Total de 1,32 UMAS. 4°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE. Fdo Dr. GUSTAVO FRESNEDA Juez Federal Subrogante- de 1° Instancia de Corrientes".</p> <p>Dr. Gustavo Fresneda - Juez I: 6/06 V: 7/06</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° 180733/19</p> <p>El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 4, de la Ciudad de Corrientes, Dra. Anahi Graciela Gonzalez Davis, Secretaria N.º 7, sito en calle 9 de julio N°1099, de esta ciudad de Corrientes, cita al Sr/a. GRISELDA GAUNA Doc.: 16.647.112, publicándose EDICTO durante 1 (día), y emplazándolo por el termino de cinco (5) días a que comparezca en la presente causa bajo apercibimiento de designar al Señor defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado; CFN S.A. C/ GAUNA GRISELDA S/ PROCESO EJECUTIVO" – (Expte. N° 180733/19). Publíquese por un día.- Corrientes 06 DE Junio de 2022.-</p> <p>Fdo.: Dra. Mayra Evelyn Piñeiro – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N.º 4</p> <p>Dra. Mayra Evelyn Piñeiro- Secretaria I: 7/06 V: 7/06</p>
---	--

Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;">PXL 27171/20</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 27171/20, caratulada: "SILVA NORMA BEATRIZ DCIA. SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS SIMPLES-P. LIBRES", a JUAN ANDRES ESCALANTE, D.N.I. N° 27.714.396, cuyos demás datos filiatorios y ultimo</p>	<p>domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 71. Paso de los Libres, 17 de mayo de 2023.. <u>FALLO:</u> 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESER a JUAN ANDRES ESCALANTE, D.N.I. N° 30.793.926, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, a razón del delito de LESIONES LEVES y AMENAZAS SIMPLES, que encuadra en la figura descrita en los artículos 89 y 149 bis primer párrafo, primer supuesto ambos, del Código Penal, en calidad de autor material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso.</p>
---	---

2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese por edicto y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. Paso de los Libres, 31 de mayo de 2023.

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez.

Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria.

I: 02/06 – V: 08/06

Expte Nº PEX 226230/20

"TORRES MARTIN ABELARDO, TORRES EDELMIRO JUAN, TORRES ELIO AGUSTIN, TORRES LEONARDO ANDRES, QUIROZ MANUEL MAXIMO P/SUP ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA CANTIDAD DE PERSONAS" Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a LEONARDO ANDRES TORRES DNINº 31.848.653 con ultimo domicilio en Bº Juan XXIII, 35 vdas. Mza. 206 Casa Nº 25 de ésta Ciudad, para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto "Abuso Sexual simple agravado por la cantidad de personas" en Corrientes, en el Expte. Nº 226230, caratulado: "TORRES MARTIN ABELARDO, TORRES EDELMIRO JUAN, TORRES ELIO AGUSTIN, TORRES LEONARDO ANDRES, QUIROZ MANUEL MAXIMO P/SUP ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA CANTIDAD DE PERSONAS", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.- Corrientes, 29 de mayo de 2023

Dr. Juan Carlos Rodríguez

I: 05/06 V: 09/06

Expte Nº PXL 25529/19

"BENITEZ YESICA NATALIA DCIA. SUP. HURTO SIMPLE-P. LIBRES"

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 Subrogante, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. DANIEL LEONARDO INSAURRALDE, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a YESICA NATALIA BENITEZ, D.N.I. n.º 33.864.255, de estado civil casada, de condición instruida, ama de casa, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Paso de los Libres (Corrientes) el día 06 de Septiembre de 1.988, cuyos demás datos personales se desconocen; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 77 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 31 días del mes de mayo de dos mil veintitrés; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a YESICA NATALIA BENITEZ, D.N.I. n.º 33.864.255, de estado civil casada, de condición instruida, ama de casa, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Paso de

los Libres (Corrientes) el día 06 de Septiembre de 1.988, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de HURTO SIMPLE, previsto en el artículo 162, del Código Penal, en calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Daniel Insaurrealde. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 Subrogante. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria Subrogante.". SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 31 de mayo de 2023.

Dr.: Daniel Insaurrealde

I: 05/06 V: 09/06

Expte. Nº Z15 13282/22

"RIOS BENIGNO MARTIREZ C/ LA CRUZ PETRONA SANCHEZ DE BRITZ Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA".

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz a cargo del Dr. Sergio Daniel Curatola, sito en calle Fidel Gómez de la Fuente No 832, de la ciudad de San Roque, provincia de Corrientes, correo electrónico: juzgadopaz@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777437690, cita y emplaza a la Sra LA CRUZ PETRONA SANCHEZ DNI No 04.919.003. Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS sobre el inmueble ubicado en la Manzana "P" fracción de la parcela No 7 de la planta urbana de la localidad de Chavarría, departamento de San Roque, partida inmobiliaria Adrema: V1-1075-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tº 1, Fº 11, No 8 Año 1951 (e.m.e.) y Reg. Municipal all Fo 123 año 1977, partida inmobiliaria V1-183-1 (e.m.e.), que forma un polígono A-B-C-D-A., son sus dimensiones entre los puntos A-B: 21,65 mtes., B-C: 43,30 mts., C-D: 21,65 mtes., entre D-A: 43,30 mts. Son sus Linderos: Al Norte: calle Tomas Portillo (tierra), Al Sur: Lº S/ Mra. Rafael Servin, al Este Lº S/Mra. Deolinda Duarte, al oeste: Lº S/Mra. Maria Selba Rios, con una superficie a prescribir de 937,44 m2., todo ello según mensura No 3890-C, si lo consideran y acrediten para que se presenten a estar a derecho en el plazo de 20 días hábiles en los autos caratulados " RIOS BENIGNO MARTIREZ C/ LA CRUZ PETRONA SANCHEZ DE BRITZ Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expediente Nº Z15 13282/22", todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC, en trámite por ante la Secretaria a cargo del Dr. Nicolás Otoniel Domínguez.

La providencia que lo ordena dice en su parte pertinente "Nº 676 San Roque, 08 de marzo de 2023.... Atento a que el demandado se halla fallecido conforme a los informes

del Registro de Juicios universales de la primera y segunda circunscripción no se halla abierto juicio sucesorio del mismo, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a los herederos del Sra LA CRUZ PETRONA SANCHEZ DNI No 04.919.003 y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Manzana "P" fracción de la parcela No 7 de la planta urbana de la localidad de Chavarría, departamento de San Roque, partida inmobiliaria Adrema: V1-1075-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 1, F° 11, No 8 Año 1951 (e.m.e.) y Reg. Municipal all Fo 123 año 1977, partida inmobiliaria V1-183-1 (e.m.e.), que forma un polígono A-B-C-D-A., son sus dimensiones entre los puntos A-B: 21,65 mts., B-C: 43,30 mts., C-D: 21,65 mts., entre D-A: 43,30 mts. Son sus Linderos: Al Norte: calle Tomas Portillo (tierra), Al Sur: L° S/ Mra. Rafael Servin, al Este L° S/Mra. Deolinda Duarte, al oeste: L° S/Mra. Maria Selba Rios, con una superficie a prescribir de 937,44 m2., todo ello según mensura No 3890-C, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. denuncie/n domicilio real y electrónico, adjunte/n los documento/s que se encuentren en su poder (en documento electrónico formato PDF), ofrezcan todas sus pruebas, oponga/n las excepciones o defensas de que intente/n valerse, interponga/n reconvencción y conteste/n la demanda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2)

DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Por secretaria procédase a la confección del edicto ordenado, el cual será agregado a irux, debiendo las profesionales intervinientes presentarlo en formato papel para su suscripción. Firmado electrónicamente Dr. Sergio Daniel Curatola. Juez. Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, de Niñez, Adolescencia y de Paz de la Ciudad de San Roque, (Ctes). San Roque (Ctes), 13 de marzo de 2023.- Fdo. Electrónicamente por el Dr. Nicolás Otoniel Domínguez Prosecretario- J. C.C., LAB., FLIA,N. A Y DE PAZ SAN ROQUE.

Dr. Nicolás Otoniel Domínguez – prosecretario
I: 6/06 V: 7/06

Expte. N° IXP 8125/22

"MALLMANN IRMA VICTORIA ITATI C/ RIVERO RAMON Y/ O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)"
El Sr. Juez en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia Dr. Claudio Darío Garay, cita y emplaza por edictos a RAMON RIVERO, D.N.I N° 1.625.432, IGNACIO ANTONIO RIVERO, D.N.I N° 5.628.240 Y/O A SUS HEREDEROS A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO en el Barrio Paraná, calle Mendoza y Juan de Garay S/N de Ituzaingo Corrientes, identificados como Lotes 8, 9 y 10 de la Manzana "D"

actualmente manzana N°249, Tomo 1, Folio Real 37, Año 1955, de la localidad de Ituzaingo Corrientes, Partida Inmobiliaria del Lote 8: K1-007428-1, Lote 9: K1-007429-1 y Lote 10: K1-007430-1, según Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, SUPERFICIE TOTAL: 1788,50 M2; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se

presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "MALLMANN IRMA VICTORIA ITATI C/ RIVERO RAMON Y/ O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)", Expte. N° IXP-8125/22, todo ello bajo apercibimiento de designar al DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia, sito en calle San Martín 1971 de la ciudad de Ituzaingo, Provincia de Corrientes, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María Silvia Muñoz Zini.- Ituzaingo Corrientes, 11 de mayo de 2023.-

Dra. María Silvia Muñoz Zini - secretaria
I: 6/06 V: 7/06

Expte. N° IXP-8137/22

El Sr. Juez en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Ituzaingo, Provincia de Corrientes, Dr. NESTOR OSCAR ANOCIBAR, - Juez Subrogante, cita y emplaza por edictos a SEVERO OJEDA Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE de esta ciudad individualizado como: FRACCIÓN "A" de la CHACRA 92, ADREMA: K1-13875-1 (K1-915-2), DEL DEPARTAMENTO: Ituzaingo Corrientes, MEDIDAS: fracción "A" de la Chacra N° 92, individualizada con el Adrema K1-13875-1 contra SEVERO OJEDA D.N.I. 5.629976 (Según obra en el Plano de Mensura N° 2.061 -Z que se acompaña como prueba) Fracción "A" de Chacra N° 92, Adrema K1-13875-1 (K1-915-2), constante de las siguientes medidas según Plano de Mensura: Punto 1 al 2: 21,48 mts. + 6 mts. Total 27,48 mts.; Punto 2 al 3: 26 mts; Punto 3 al 4: 28,45 mts.; Punto 4 al 5: 27 mts.; Punto 5 al 6: 4,05 mts.; Punto 6 al 7: 20 mts.; Punto 7 al 8 27,50 mts.; Puntos 8 al 9 20 mts.; Puntos 9 al 10 15 mts.; Puntos 10 al 11: 20 mts. + 133,20 mts. + 46,94 mts. Total 200,14; Puntos 11 al 12: 93,16 mts.; Puntos 12 al 13: 50 mts. + 49,56 Total 99,56 mts.; Puntos 13 al 14: 50,60 mts.; Puntos 14 al 15: 15,10 mts.; Puntos 15 al 16: 17,47 mts.; Puntos 16 al 17: 13,30 mts; Puntos 17 al 18: 7 mts.; Puntos 18 al 19: 7,60 mts.; Puntos 19 al 1: 7 mts + 11 mts. + 73 mts. Total 91 mts. LINDEROS: OESTE Punto 1 al 2: Calle Pública N° 09; O Punto 2 al 3: Lindero s/Mensura Manuel Dávalos; O Punto 3 al 4: Lindero s/Mensura Manuel Dávalos; Punto 4 al 5: Lindero s/Mensura Aldo R. Hudaied; Punto 5 al 6: Lindero s/Mensura Aldo R. Hudaied; Punto 6 al 7: Lindero s/Mensura LEONARDA PALACIO; Punto 7 al 8 Lindero s/Mensura LEONARDA

<p>PALACIO; Puntos 8 al 9 Lindero s/Mensura RAMÓN J. BENITEZ; Puntos 9 al 10 Lindero s/Mensura RAMÓN J. BENITEZ; NORTE Puntos 10 al 11: RIO PARANÁ. ESTE: Puntos 11 al 12 Calle Pública Bolivia; SUR: Puntos 12 al 13 Lindero s/Mensura SEVERO OJEDA Puntos 13 al 14, Puntos 14 al 15, Puntos 15 al 16; Puntos 16 al 17: SENDERO PÚBLICO; Puntos 17 al 18: SENDERO PÚBLICO y calle pública s/n; Puntos 18 al 19 calle pública s/n, y Puntos 19 al 1 Lindero S/mensura Luis Sánchez y otra., SUPERFICIE TOTAL: 2 ha 01a 02ca; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "RIVERO JOSE LUIS C/ OJEDA SEVERO Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)"; Expte. N° IXP-8137/22, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Ituzaiingo, Provincia de Corrientes, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María Silvia Muñoz Zini.- Ituzaiingo Corrientes, 30 de marzo de 2023.- Dra. María Silvia Muñoz Zini - secretaria I: 6/06 V: 7/06</p> <p style="text-align: center;">Expte Z05 20255/22</p> <p>El Juzgado Civil, Comercial, Familia, Menores y de Paz a cargo del Dr. Sergio Fabian Olejnik (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia María de los Ángeles Fernández (Secretaria) sito en calle San Martín N°: 568 de Empedrado, Corrientes, CITA y EMPLAZA a los herederos de la titular registral Sr. ZACARÍAS LEIVA, MI. N°: 1.642.770 y/o quién/es se considere/n con derechos sobre el inmueble descripto en la demanda, ubicado en el Paraje MANUEL DERQUI, Primera Sección Departamento de Empedrado, Provincia de Corrientes, individualizado en el Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva DUPLICADO N°: 4316 – Q, constante de CIENTO METROS de frente al Sur sobre Calle Acceso (tierra) por CUARENTA y UN METROS, OCHENTA y CINCO CENTÍMETROS de fondo, iguales medidas de contrafrente y contrafondo, encerrando una Superficie total de: CUATRO MIL METROS CUADRADOS, CIENTO OCHENTA y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, que Linda: Sur: Calle Acceso (tierra); Norte, Este y Oeste: Zacarías Leiva. Inscripto el</p>	<p>Dominio en mayor extensión en el Protocolo del Departamento EMPEDRADO al Tomo: 1, Folio: 120, Finca: 110 del Año: 1962 y bajo Partida Inmobiliaria F1-4060-2., para que comparezcan a éste Tribunal a estar a derecho, dentro de los DIEZ (10) DÍAS de notificados, a contar a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención al Defensor Oficial (con asiento en Saladas) para que los represente, en relación a los autos: "PRAT ANA MARÍA C/ ZACARIAS LEIVA Y/O MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO Y/O ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte Z05 20255/22"- Empedrado, 3 de marzo de 2023.- Fdo. Dr. SERGIO FABIAN OLEJNIK Juez Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz Empedrado - Corrientes Dr. Sergio Fabian Olejnik – Juez I: 7/06 V: 8/06</p> <p style="text-align: center;">Expte 6843/20</p> <p>DR SERGIO JUNIORS SHWOIHORT. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL; FAMILIA; NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Saladas, Ctes; CITA Y EMPLAZA por el termino de 10 días; a MAXIMO FRANCO, SIXTA FRANCO, JUAN BAUTISTA FRANCO, ELISEO FRANCO Y PATRONA FRANCO Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble ubicado en Manzana 50; inscripto al TOMO 41 - FOLIO 98- N° 83 - AÑO 1969 de la localidad de San Lorenzo; Provincia de Corrientes; PARTIDA INMOBILIARIA Q2-64-1.; a comparecer a juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que la represente en autos: "ROMERO CATALINA Y EMILIANO PEREYRA C/ MAXIMO FRANCO, SIXTA FRANCO, JUAN BAUTISTA FRANCO, ELISEO FRANCO Y PATRONA FRANCO Y/O EN DEFINITIVA CONTRA QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS). Expte 6843/20; que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial, Familia, Niñez y Adolescencia de Saladas. Corrientes; a cargo del señor Juez Dr. SERGIO JUNIORS SHWOIHORT, Secretaria de la Dra. Liliana Soledad Vera. Saladas, Ctes de Abril del 2023 Dr. Sergio Juniors Shwoihort - juez I: 7/06 V: 8/06</p>
Sección General	
<i>Licitaciones</i>	
<p style="text-align: center;">Administración de Parques Nacionales Licitación Pública 0019/2023</p> <p>UOC: 74/00 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES - COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES Ejercicio: 2023 Clase: Única Nacional Modalidad: Ajuste Alzado; Expediente N°: EX-2023-53620266- -APN-</p>	<p>DNIN#APNAC Objeto: Construcción de 3 portadas y Recepción de visitantes en el Parque Nacional Ibera. Presupuesto Oficial: Renglón N°1 - "Construcción de Portada y Recepción al Visitante en el Parque Nacional Ibera (Portal Cambyreta) \$313.541.319,49 Renglón N°2 - "Construcción de Portada y Recepción al Visitante en el</p>

<p>Parque Nacional Ibera (Portal San Nicolas) \$313.541.319,49 Renglón Nº3 – “- “Construcción de Portada y Recepción al Visitante en el Parque Nacional Ibera (Portal Laguna Iberá) - \$270.438.681,70 Referidos al 22/05/2023 Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: El pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR. Plazo y horario: De 24/05/2023 09:00:00 a 14/07/2023 a las 09:00:00 Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: Las consultas, deben efectuarse a través de CONTRAT.AR. Plazo y horario: Hasta 7/07/2023</p>	<p>a las 09:00:00 Presentación de Ofertas Lugar y dirección: Las ofertas se deberán presentar a través de CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: Hasta 14/07/2023 10:00:00HS Acto de Apertura Lugar y dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. Plazo y horario: 14/07/2023 10:00:00HS</p> <p>Administración de Parques Nacionales I: 24/05 V: 16/06</p>
---	---

Convocatorias

<p style="text-align: center;">Citrus Batalla S. A.</p> <p>Citase a los señores Accionistas de Citrus Batalla S. A. a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse el día 03 de julio de 2023 a partir de las 10:00 horas, en la sede social de Paraje Fortuna Segunda Sección Rural – Departamento Monte Caseros - Corrientes; a efectos de considerar el siguiente Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Causas celebración Asambleas Ejercicios 32° a 36° fuera de término. 2) Consideración de la documentación y asuntos a que se refiere el inc. 1º, art. 234 de la Ley General de Sociedades, correspondientes a los ejercicios sociales Nº 32º a 36º cerrados el 31 de marzo de 2016 a 2020. 3) Tratamiento del resultado acumulado y retribución al Directorio. 4) Elección del Directorio y Síndicos, por tres años, por vencimiento de mandatos. 5) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. <p>Asamblea General Extraordinaria</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Presidencia del Síndico Art. 284 Ley 19.550. 2) Modificación Artículo Decimo primero (11º) del Estatuto Social. <p>EL DIRECTORIO.- I: 01/06 – V: 07/06.-</p>	<p style="text-align: center;">Asociación Vecinal de Saneamiento de San Roque</p> <p>La Asociación Vecinal de Saneamiento de San Roque Convoca a la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en el domicilio social cito en la calle Juan García de Cossío Nº 1016, de esta Localidad, el día 24 de Junio del Año en curso a las 17 Horas, Aclarando que el Plazo para la presentación de listas vence el día 16/06/2023 a las doce Horas de la fecha mencionada, la presentación de dicha lista debe entregarse en la Oficina del ente cito en la calle Islas Malvinas Nº 755 de nuestra localidad. Al efecto de dar tratamiento al siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación del presidente y secretario de la asamblea, designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el presidente y secretario. 2) Lectura de la memoria. Lectura y Análisis del informe de la comisión revisora de cuentas. Lectura y Análisis de la situación Patrimonial de Ingresos y Egresos, del ejercicio Económico Cerrado a la fecha 31/12/2022 e Inventarios de Bienes.- 3) Elección de Miembros de la C.D, en los siguientes cargos: Un presidente con Vencimiento de Mandato el 30/04/2026, Un Tesorero con Vencimiento de Mandato el 30/04/2026, Un Vocal Primero con Vencimiento de Mandato el 30/04/2026, Un Revisor de cuentas 1 ero con Vencimiento de Mandato el 30/04/2026.- 4) Proclamación de Autoridades.- <p>LA COMISION DIRECTIVA.- I: 05/06 -V: 09/06.-</p>
<p style="text-align: center;">Bolsa de Comercio Confederada S.A.</p> <p>Convocase a los Señores Accionistas de la Bolsa de Comercio Confederada S.A. a la Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria respectivamente para el día 21 de JUNIO de 2023 a la hora 18,00 y 19,00 respectivamente en la sede social de calle 25 de Mayo Nº 726 de la Ciudad de Corrientes (Provincia de Corrientes) para tratar el siguiente Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Aumento del Capital Social hasta la suma total de \$. 2.500.000.- 3) Procedimiento a desarrollar para materializar la resolución del punto 2). <p>EL DIRECTORIO.- I: 05/06 -V: 10/06.-</p>	<p style="text-align: center;">Club Sportivo Corrientes</p> <p>Se invita a los señores socios del CLUB SPORTIVO CORRIENTES a la Asamblea General Ordinaria que se realiza en su sede Social, cita en calle Guastavino y las Heras de esta ciudad, el día 2 de julio de 2023 a las 11 horas para tratar lo siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior. 2) Consideración y aprobación de la memoria, Balance General, Inventario General de bienes e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos del año 2021 año 2022 3) Elección total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 4) Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.

<p>Jorge Luis López, Presidente.- Jorge Massera, Secretario.- I: 06/06 - V: 07/06.-</p> <p style="text-align: center;">MUTUAL BIOQUIMICA CORRENTINA</p> <p>SE INFORMA A LOS SOCIOS DE LA MUTUAL BIOQUIMICA CORRENTINA, CON DOMICILIO LEGAL CONSTITUIDO EN LA CALLE MARIANO MORENO 446 DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, EL LLAMADO A ELECCIONES DE SUS AUTORIDADES, RENOVACION DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA; QUE CON MOTIVO DE LA FINALIZACION DE MANDATO DE SUS DIRECTIVOS ACTUALES SE REALIZARA EL ACTO ELECCIONARIO PROXIMAMENTE EL DIA SABADO 24 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS 11 EN SUS INSTALACIONES</p> <p>Farizano Carlos Maria, Presidente.- Zanini Jose Alejandro, Secretario.- I: 07/06 - V: 07/06.-</p> <p style="text-align: center;">Fundación Domingo F. Sarmiento</p> <p>Por la presente convocamos a Uds. a Asamblea Anual Ordinaria de la Fundación Domingo F. Sarmiento, que se realizará en el Instituto Vuelta del Ombú, Av. Circunvalación Sur y Ruta Nac. 14, de Gobernador Virasoro, Corrientes, el día 27 de junio a las 19 horas. Se considerará el siguiente Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Elección de un Socio para firmar el Acta de la Asamblea junto con la señora Presidente. 2) Consideración de la Memoria y Balance e Inventario del ejercicio de 2022. 3) Consideración del Presupuesto de gastos y recursos y Plan de trabajo para el ejercicio siguiente. 4) Elección de tres miembros para integrar el Consejo de Administración, por renovación parcial del mismo. <p>Consejo de Administración.- I: 07/06 - V: 09/06.-</p> <p style="text-align: center;">Comisión de Apoyo de la Fiesta Provincial del Agricultor</p> <p>Convocase a los señores socios de la comisión de apoyo</p>	<p>de la fiesta provincial del agricultor, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en sus instalaciones de av. San Antonio s/n y productores tabacaleros el día 30 de junio a las 20:00 hs. Para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Designación de dos asociados para que, junto con el Presidente y el Secretario firmen el acta en representación de la Asamblea. 2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Anexos, informe de la comisión revisora de cuentas e informe del Auditor, correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 30, cerrado el 31 de Diciembre de 2022. 3. Elección de los miembros de la comisión para ocupar los cargos de presidente, secretario, tesorero, vocal titular primero, vocal titular tercero, vocal titular quinto, vocal suplente primero, vocal suplente tercero y vocal suplente quinto, todos por finalización de mandato. <p>NOTA: La Asamblea se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 27 a 31 del Estatuto Social.</p> <p>Carlos Ramón Zarantonelli, Presidente.- José Saúl Stortti, Secretario.- I: 07/06 - V: 13/06.-</p> <p style="text-align: center;">Asociación Escuela de la Familia Agrícola "Tupã Rembiapó" del Ingenio Primer Correntino</p> <p>La Comisión Directiva de la Asociación Escuela de la Familia Agrícola "Tupã Rembiapó" del Ingenio Primer Correntino, Departamento San Cosme, realizará el día 7 de Julio de 2023 a las 14:00 hs. En el Local de la Escuela, para tratar el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Consideración de la Memoria, Balance e Inventario correspondiente al Ejercicio N° 22 del año 2022 respectivamente. 2) Renovación parcial de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 3) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente. <p>Vicente Villordo, Presidente.- Rosana Romero, Secretaria.- I: 07/06 - V: 07/06.-</p>
Edictos Municipales	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Santo Tomé</p> <p>LA MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÉ, PROVINCIA DE CORRIENTES, HACE SABER: Que se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Corrientes y un diario de mayor circulación en la localidad, por el término de diez (10), a efectos de reputar el dominio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, sobre los inmuebles ubicados en planta urbana de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, llamando a los terceros que se consideren con derecho, a que formulen sus reclamos dentro del término de publicación en las actuaciones administrativas: EXPEDIENTE N° 001/2023 caratulado: MUNICIPALIDAD</p>	<p>DE SANTO TOMÉ, (CTES.) S/REPUTACIÓN DE DOMINIO: PARCELA A, constante de 9ha-96a-50ca. Partida Inmobiliaria: W1-1871-2; PARCELA B, constante de 4ha-89a-15ca; Partida Inmobiliaria: W1-1872-2; todo según Mensura 5753-A confeccionado por el Agrimensor Nacional Francisco Alberto Espinoza, registrada con fecha 30/04/2015. Y PARCELA 1, constante de 5ha-00a-00ca; Partida Inmobiliaria: W1-1909-2 y PARCELA 2, constante de 11ha-61a-41ca; Partida Inmobiliaria: W1-1870-2, todo según Mensura 5930-A confeccionado por el Agrimensor Nacional Francisco Alberto Espinoza, registrada con fecha 22/01/2016. Llamando a los terceros que se consideren con derecho, a que formulen sus reclamos dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre los inmuebles determinados y ordenar la</p>

respectiva inscripción a su nombre. JOSE AUGUSTO SUAID CORTES. INTENDENTE. SANTO TOMÉ, CORRIENTES, MAYODE2023.-

Sr. JOSE AUGUSTO SUAID CORTES
I: 07/06 V: 07/06

Sección Comercial

Testimonios

HITO S.A

HITO S.A. Se hace saber que por acta de asamblea número 54 de fecha 25 de agosto de 2022 y acta de directorio número 449 de fecha 25 de agosto de 2022, se ha dispuesto designar como presidente a CARLOS EDGAR MAJUL, DNI. 12.025.231, como vicepresidente a LAURA ALICIA MAJUL, DNI. 5.105.838 y como Síndico a la Contadora CLARA ANGELA BRAVO DNI. 11.171.659, todos con mandato por tres años. HITO SOCIEDAD ANÓNIMA, tiene su domicilio legal en calle Tucumán 1391, Corrientes y fue constituida por escritura número 43, autorizada en Corrientes, el 11 de abril de 1984, por el Escribano José Luis Varela, Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Número 3647, Folio 179, Libro XXIII, año 1986.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3235-22 Caratulado Hito S.A. S/ directorio.

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-05-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 6/06 V: 8/06

Placas del Litoral S.R.L.

EXCLUSIÓN DE SOCIO “Placas del Litoral S.R.L.”, Denominación: “PLACAS DEL LITORAL Sociedad De Responsabilidad Limitada”, CUIT:30-71745713-3. – Sede social: RUTA NACIONAL 12 KM 1240, Ituzaingó, Provincia de Corrientes. – Objeto: Designación de socio para firmas de actas, resolución de conflicto societario, exclusión de socio por causa grave. – Exclusión de socio: “Por acta de reunión de socios N°3 del 03/04/2023, se resuelve que: 1) Se designan para suscribir el acta a la socia Mónica Ostrizniuk y el apoderado Alejandro Retegui, en representación del socio Elio Andrés Morgenstern. 2) Ante la disputa entre los socios por un conflicto de intereses entre las pretensiones del socio Elio Andrés Morgenstern y Placas del Litoral S.R.L. se especifican y describen los hechos del conflicto de interés. En los términos del art. 8 del contrato constitutivo y el art. 248 de la ley 19.550, se configuró una causa grave que justifica la exclusión del socio responsable, impidiendo que este vote sobre el tema. Se somete a votación la exclusión del socio Elio Andrés Morgenstern de Placas del Litoral S.R.L. por causa grave y se aprueba por unanimidad con voto de la socia Mónica Ostrizniuk”. Gerencia: La socia Genente Mónica Soledad Ostrizniuk, quien acepta y suscribe de conformidad. – Lugar y fecha: Ituzaingó, 03.04.23 otorgado por escritura pública Nro. 66 ante el escribano público nacional Emilio Adolfo Malacaria. –

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1227-23 Caratulado Placas del Litoral S.R.L. S/ reforma. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 01-06-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 7/06 V: 7/06

VAVEL S.R.L

SE HACE SABER: que la firma: “VAVEL Sociedad de Responsabilidad Limitada”, CUIT N° 30-71644185-3, con domicilio social en calle Pedro F. Moresi 6465 de esta ciudad, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el N° 1593 Folio 1593 del Libro VIII Tomo II de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 04/04/2019;

por Acta de Reunión de Socios N° 5 de fecha 28/04/2022 de Designación de Autoridades, sus socios en forma unánime designaron como GERENTE al Socio CLAUDIO JOSE VEGA CURI, CUIT 20-21827255-0, por el término de 3 años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1604-23 Caratulado VAVEL S.R.L S/ gerente. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15-05-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 7/06 V: 7/06

NUGARA HERMANOS SRL

Denominación: “NUGARA HERMANOS SRL”. Constitución, lugar y fecha: Monte Caseros, Ctes., 26/12/2022 LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: Monte Caseros, Ctes., 26/12/2022 NUMERO DE ESCRITURA: 134 (ciento treinta y cuatro), F°308/312

ESCRIBANO AUTORIZANTE: Esc. MARIA MARTA VIANNA, Titular del Registro Notarial N° 461, de Monte Caseros, Ctes. Domicilio legal y administrativo: Localidad de Monte Caseros, departamento de Monte Caseros, provincia de Corrientes. Duración: 50 años. Socios: DORANANCY GARCIA, DNI. N° 16.163.230, CUIL 27-16163230-4, nacida el 25/9/62, Viuda de sus primeras y únicas nupcias de Ignacio Ruben Nugara, domiciliada en calle Juan Pujol 1965 de esta ciudad; NADIA MAKARENA NUGARA, DNI. N° 34.890.545, nacida el 26/1/90, soltera, domiciliada en Perello 319 de esta ciudad; MAXIMO IGNACIO NUGARA, DNI. N° 39.780.037, nacido el 27/12/96, soltero, domiciliado en Juan Pujol 1965 de esta ciudad y EGGLE DAFNE NUGARA, DNI. N° 43.268.824, nacida el 30/5/2001, soltera, domiciliada en Juan Pujol 1965 de esta ciudad, argentinos. Objeto: Tiene por

objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior; a: a) la explotación de establecimientos agropecuarios, mediante la producción, comercialización, representación y distribución de las distintas especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, frutihortícolas, horticolas, frutos cítricos y productos elaborados, semielaborados y materias primas en general; b) la realización de laboreos para toda clase de cultivos y movimientos de suelos de todo tipo; c) la construcción, reconstrucción, restauración, en todas sus partes, de obras civiles y viales de toda clase, sean públicas o privadas; d) la siembra de las distintas variedades de granos, cereales, plantaciones y cultivos en general, aplicación de agroquímicos y fertilizantes, cosecha de arroz, industrialización y comercialización de productos y subproductos; e) la explotación de establecimientos ganaderos de su propiedad de terceros, mediante la cría, engorde e internada de ganado de todo tipo y especie; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, labores de granja, avicultura y apicultura, f) la plantación e industrialización de las diversas especies arbóreas y su comercialización; g) la importación y exportación de toda clase de productos, mercaderías y maquinarias en general, h) el transporte de carga con automotores propios o contratados, realizando fletes de mercaderías y cargas en general. Capital Social: PESOS UN MILLON (\$1.000.000), representado por MIL cuotas de pesos un mil cada una. Representación: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, teniendo la representación legal y uso de la firma social en forma individual o indistinta. Durara en su cargo tres años. Ejercicio Social: 30 de junio de cada año. Suscripción e integración: La socia DORA NANCY GARCIA es propietaria de QUINIENTAS cuotas de Un mil cada una y con derecho a un voto por cuota, o sea PESOS el QUINIENTOS MIL (\$500.000); la señora NADIA MAKARENA NUGARA es propietaria de CIENTO SETENTA cuotas de Un mil cada una y con derecho a un voto por cuota, o sea PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$170.000); el señor MAXIMO IGNACIO NUGARA es propietario de CIENTO SETENTA cuotas de Un mil cada una y con derecho a un voto por cuota, o sea PESOSCIENTO SETENTA (\$170.000); la señora EGLE DAFNE NUGARA es propietaria de CIENTO SESENTA cuotas de capital de Un mil pesos cada una y con derecho a un voto por cuota, o sea PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000). El capital social se suscribe en su totalidad y se integra el 25 por ciento del mismo en partes iguales, obligándose las partes de integrar el saldo restante en termino de dos años. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: DESIGNACION DE GERENTE: MAXIMO IGNACIO NUGARA, DNI. N° 39.780.037, nacido el 27/12/96, soltero, domiciliado en Juan Pujol 1965 de esta ciudad. DOMICILIO SOCIAL: calle Perello 319- Monte Caseros, Ctes. Monte Caseros, Ctes., 26 de diciembre de 2022.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término

de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-100-23 Caratulado NUGARA HERMANOS SRL S/ incorporación. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 05-05-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 7/06 V: 7/06

GRUPO HOLMES SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 05-06-2023 1.- MAURO IAN CARLOS, GOMEZ DE OLIVEIRA, 27 años, soltero/a, , Empresario, calle Uruguay, nro. 1913, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 39614662, CUIT 20396146623; y 1. 2.- "GRUPO HOLMES ". 3.- Calle Uruguay 1913, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 160.684,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MAURO IAN CARLOS GOMEZ DE OLIVEIRA: 160684 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MAYRA NERINA MAGALI GOMEZ DE OLIVEIRA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: MAURO IAN CARLOS GOMEZ DE OLIVEIRA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MAYRA NERINA MAGALI GOMEZ DE OLIVEIRA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. MAURO IAN CARLOS GOMEZ DE OLIVEIRA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-17-05-01225/2023. Caratulado: GRUPO HOLMES. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 7/06 V: 7/06

WEINSTEIN SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 05-06-2023 1.- SERGIO ANDRE, ROJAS MALDONADO, 47 años, soltero/a, , Comerciante, calle 9 de julio, nro. 2220, piso 10, depto. A, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 93043823, CUIT 20930438236; JOSE GERONIMO, ARRIOLA GRILLO, 48 años, soltero/a, , Comerciante, calle junin, nro. 80, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 24374596, CUIT 23243745969; y 1. 2.- "WEINSTEIN ". 3.- Calle Junin 80, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 300.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: SERGIO ANDRE ROJAS MALDONADO: 150000 acciones; JOSE GERONIMO ARRIOLA GRILLO: 150000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JOSE GERONIMO ARRIOLA GRILLO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: SERGIO ANDRE ROJAS MALDONADO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JOSE GERONIMO ARRIOLA

GRILLO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. SERGIO ANDRE ROJAS MALDONADO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Julio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-18-05-01226/2023. Caratulado: WEINSTEIN . S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Verguez – Inspectora General.
I: 07/06 V: 07/06

MAKARSKA SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 05-06-2023 1.- SILVIA CRISTINA, SUTER, 55 años, casado/a, , Escribana Pública Nacional, calle Av. Pte Peron, nro. 163, 2 de Abril, provincia Chaco, DNI 20092654, CUIT 23200926544; ROBERT FABIAN, VUCKO, 54 años, casado/a, , Ingeniero Agrónomo, calle Av. Pte Peron, nro. 163, 2 de Abril, provincia Chaco, DNI 20968038, CUIT 20209680387; MATEO JUAN AUGUSTO, VUCKO SUTER, 20 años, soltero/a, , Estudiante, calle Av. Pte Peron, nro. 163, 2 de Abril, provincia Chaco, DNI 44718889, CUIT 23447188899; SIMON OCTAVIO, VUCKO SUTER, 21 años, soltero/a, , Estudiante, calle Av. Pte Peron, nro. 163, 2 de Abril, provincia Chaco, DNI 43746476, CUIT 20437464767; y 1. 2.- "MAKARSKA ". 3.- Calle San Martin 99, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 139.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: SILVIA CRISTINA SUTER: 48650 acciones; ROBERT FABIAN VUCKO: 48650 acciones; MATEO JUAN AUGUSTO VUCKO SUTER: 20850 acciones; SIMON OCTAVIO VUCKO SUTER: 20850 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: SILVIA CRISTINA SUTER con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: ROBERT FABIAN VUCKO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: SILVIA CRISTINA SUTER, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. ROBERT FABIAN VUCKO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-18-05-01230/2023. Caratulado: MAKARSKA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Verguez – Inspectora General.
I: 07/06 V: 07/06

UKGEN SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 05-06-2023 1.- TOMAS LUIS, MOREIRO, 26 años, soltero/a, , COMERCIANTE , calle RIVADAVIA, nro. 1980, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 40049573, CUIT 20400495735;

LUCIANO, RODRIGUEZ, 25 años, soltero/a, , Comerciante, calle Mendoza, nro. 556, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 40701245, CUIT 20407012454; y 1. 2.- "UKGEN ". 3.- Calle Uruguay 1005, Depto 06, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 200.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: TOMAS LUIS MOREIRO: 100000 acciones; LUCIANO RODRIGUEZ: 100000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: TOMAS LUIS MOREIRO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: LUCIANO RODRIGUEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: TOMAS LUIS MOREIRO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. LUCIANO RODRIGUEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-19-05-01232/2023. Caratulado: UKGEN. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Verguez – Inspectora General.
I: 07/06 V: 07/06

FARAH Y ASOCIADOS SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 05-06-2023 1.- FARAH, JUAN MARTIN, 34 años, soltero/a, , Contador, calle Pasaje Artigas, nro. 653, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 34445730, CUIT 20344457302; SILVINA DENISSE, DIAZ MIGNONE, 34 años, soltero/a, , Comerciante, calle Pasaje Artigas, nro. 653, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 34397004, CUIT 27343970043; y 1. 2.- "FARAH Y ASOCIADOS ". 3.- Calle Pasaje Artigas 653, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 200.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: FARAH JUAN MARTIN: 180000 acciones; SILVINA DENISSE DIAZ MIGNONE: 20000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: FARAH JUAN MARTIN con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: SILVINA DENISSE DIAZ MIGNONE con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: FARAH JUAN MARTIN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. SILVINA DENISSE DIAZ MIGNONE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-22-05-01233/2023. Caratulado: FARAH Y ASOCIADOS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Verguez – Inspectora General.
I: 07/06 V: 07/06

YAZUCA CONSTRUCCIONES SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 05-06-2023 1.- ERNESTO, COLMAN, 35 años, soltero/a, , arquitecto, calle junin, nro. 1154, piso 1, depto. 12, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 33243294, CUIT 20332432940; y 1. 2.- "YAZUCA CONSTRUCCIONES". 3.- Calle JUNIN 1154, Piso: 1, Depto 12, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 500.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ERNESTO COLMAN: 500000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MELISA ELIANA SERRUTO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: ERNESTO COLMAN con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MELISA ELIANA SERRUTO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. ERNESTO COLMAN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-23-05-01235/2023. Caratulado: YAZUCA CONSTRUCCIONES. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.

I: 07/06 V: 07/06

ORGANICOS E-MARKET SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 05-06-2023 1.- MARIA TERESA, SALVIA, 42 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle S/CALLE S/N BARRIO SAN JUDAS TADEO, nro. 0, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 28202479, CUIT 27282024794; ADRIAN OSCAR, SOLER, 35 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle CAÑADA QUIROZ, nro. 0, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 33063974, CUIT 20330639742; y 1. 2.- "ORGANICOS E-MARKET ". 3.- Calle CAÑADA QUIROZ 0, Ciudad Riachuelo. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 300.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MARIA TERESA SALVIA: 150000 acciones; ADRIAN OSCAR SOLER: 150000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ADRIAN OSCAR SOLER con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: MARIA TERESA SALVIA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ADRIAN OSCAR SOLER, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. MARIA TERESA SALVIA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-24-05-

01236/2023. Caratulado: ORGANICOS E-MARKET. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.

I: 07/06 V: 07/06

HETEREI SABORES SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 05-06-2023 1.- GONZALEZ, MAXIMILIANO ARIEL, 44 años, casado/a, , COMERCIANTE, calle 270 VIV MZ A B° GUEMES, nro. 3, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 27358008, CUIT 20273580086; GABRIELA BEATRIZ, GONZALEZ, 38 años, casado/a, , COMERCIANTE, calle CEFERINA VALDEZ, nro. 135, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 31255058, CUIT 27312550585; RAMON ENRIQUE, RIVAROLA, 37 años, casado/a, , COMERCIANTE, calle CEFERINA VALDEZ, nro. 135, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 32100809, CUIT 20321008098; MARIA EMILIA, GARCIA DENEGRI, 43 años, casado/a, , COMERCIANTE, calle 270 VIV MZ A B° GUEMES, nro. 49, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 28089148, CUIT 27280891482; CARLOS RAMON, GONZALEZ, 66 años, casado/a, , MEDICO, calle GENERAL PAZ, nro. 2130, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 12156076, CUIT 20121560764; y 1. 2.- "HETEREI SABORES ". 3.- Calle Sanches de Bustamante 1146, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 160.684,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: GONZALEZ MAXIMILIANO ARIEL: 35350 acciones; GABRIELA BEATRIZ GONZALEZ: 35350 acciones; RAMON ENRIQUE RIVAROLA: 35350 acciones; MARIA EMILIA GARCIA DENEGRI: 35350 acciones; CARLOS RAMON GONZALEZ: 19282 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: GONZALEZ MAXIMILIANO ARIEL con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: GABRIELA BEATRIZ GONZALEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: GONZALEZ MAXIMILIANO ARIEL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. GABRIELA BEATRIZ GONZALEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-18-05-01227/2023. Caratulado: HETEREI SABORES. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.

I: 07/06 V: 07/06

NEA MOTORS SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 05-06-2023 1.- JUAN CRUZ, GARCIA, 43 años, soltero/a, , EMPRESARIO, calle MAESTRO LLANES, nro. 342, Paso De Los Libres, provincia Corrientes, DNI 27714449, CUIT 20277144493; y 1. 2.- "NEA MOTORS ". 3.- Calle MAESTRO LLANES 342, Ciudad Paso De Los Libres. 4.- Tiene por objeto el previsto

en el Anexo A3 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 400.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JUAN CRUZ GARCIA: 400000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JUAN CRUZ GARCIA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: OSCAR R ACEBAL con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JUAN CRUZ GARCIA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. OSCAR R ACEBAL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-29-05-01238/2023. Caratulado: NEA MOTORS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 07/06 V: 07/06

JL ELECTRICIDAD SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 05-06-2023 1.- RAMON ENRIQUE, RIVAROLA, 37 años, casado/a, , COMERCIANTE, calle CEFERINA VALDEZ , nro. 135, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 32100809, CUIT 20321008098; y 1. 2.- "JL ELECTRICIDAD ". 3.- Calle B° LAGUNA SECA 167 VIV. S. 35 CASA 77, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 160.684,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: RAMON ENRIQUE RIVAROLA: 160684 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARIA GRISELDA RAMIREZ con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: RAMON ENRIQUE RIVAROLA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MARIA GRISELDA RAMIREZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. RAMON ENRIQUE RIVAROLA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio

31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-18-05-01228/2023. Caratulado: JL ELECTRICIDAD. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 07/06 V: 07/06

A.F.S. SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 05-06-2023 1.- ADRIAN ALEJANDRO, ESTRAGO FRANCO, 50 años, casado/a, , Oftalmologo, calle avenida Prefectura Naval Argentina, nro. 2399, Paso De La Patria, provincia Corrientes, DNI 23076129, CUIT 23230761299; MARIA FERNANDA, ESTRAGO FRANCO, 48 años, casado/a, , Oftalmologo, calle general paz, nro. 645, Paso De La Patria, provincia Corrientes, DNI 24046967, CUIT 27240469672; y 1. 2.- "A.F.S. ". 3.- Calle Carlos Pelegrini 1601, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 115.800,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ADRIAN ALEJANDRO ESTRAGO FRANCO: 57900 acciones; MARIA FERNANDA ESTRAGO FRANCO: 57900 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ADRIAN ALEJANDRO ESTRAGO FRANCO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: MARIA FERNANDA ESTRAGO FRANCO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ADRIAN ALEJANDRO ESTRAGO FRANCO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. MARIA FERNANDA ESTRAGO FRANCO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-14-12-01139/2022. Caratulado: A.F.S.. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 07/06 V: 07/06

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES